SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONTRATO DE PUBLICIDAD

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo que establezca la conveniencia y oportunidad para adelantar el presente proceso contractual mediante la modalidad selección de mínima cuantía.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el Artículo 2 los fines del Estado así:

> ***ARTÍCULO 2. SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO.*** *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 definió los fines de la Contratación Estatal, de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines*

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El servicio público según consideraciones de la Sentencia C-691 de 2008 de la Corte Constitucional, se erige con las siguientes consideraciones

(...) el servicio público es esencial cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales.

El Municipio de Viterbo actuando como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; entre estos el de promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 311 de nuestra carta política. Con base en lo anterior, es preponderante que la Administración encamine acciones en la búsqueda del mejoramiento continuo en la prestación de los servicios a la comunidad, actuando con fundamento en los principios que rigen la función administrativa.

Así la cosas, el ente territorial requiere suplir la necesidad de contar con un medio de comunicación televisivo comunitario, con el fin de mantener informada a toda la comunidad sobre las actividades, eventos, actos administrativos, comunicados de prensas y avances de los diferentes programas que manejan las dependencias que hacen parte de la Administración Municipal de Viterbo. A través de estos medios de comunicación el municipio incentiva a la ciudadanía a contribuir en la construcción y seguimiento de políticas, planes, programas, así como a participar en la toma de decisiones y, en general, está dispuesto a involucrar a la sociedad en un dialogo abierto de doble vía.

Al respecto, el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que en temas inherentes

a la publicidad de las entidades públicas deben ceñirse a

> ***ARTÍCULO 10. Presupuesto de publicidad.*** *Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.*
>
> *Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad.*
>
> *Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.*
>
> *En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo.*

En ese mismo sentido, el artículo 232 del Decreto 19 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" recalca lo mencionado en el anterior aparte en el siguiente sentido:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 232. *En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo.*

El contrato a celebrarse cumple con la misión del municipio por que tiene contemplado en su Plan de Desarrollo y Plan de Acción del año 2024, en el entendido de que se hace necesario e importante que la estrategia del Gobierno Nacional denominada *Gobierno en Línea* de las entidades públicas, se materialice de manera amplia, suficiente y clara en todo el municipio.

II. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: SERVICIOS DE DIFUSIÓN POR MEDIO DE UN CANAL DE TELEVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PLANES Y PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VITERBO PARA LA VIGENCIA 2024.

CLASIFICACION UNSPSC:

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code), que es utilizado como herramienta para consultar el código del bien o servicio que los proponentes ofrecen a las entidades del Estado en procesos de compra y contratación pública y que son consultados a través de la plataforma SECOP, corresponde al código 82101602-Publicidad en Televisión.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del presente contrato el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades esenciales:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTIVIDAD	CANT
Cubrimiento especial a los eventos más relevantes, que con tiempo se comuniquen por escrito (día del niño, día del campesino, adulto mayor, entre otros).	10
Edición del material recopilado para su emisión y publicación en los diferentes medios.	20
Trasmisión de los eventos por el canal de producción propia Viterbo TV (canal 9) y en las redes sociales Viterbo TV Canal Comunitario y ASPOVIT.	10

III. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
- Concretar con el contratista las actividades puntuales a ejecutar de conformidad con lo solicitado por la Secretaria de Gobierno o demás dependencias de la Administración Municipal.
- Realizar supervisión del contrato a través del supervisor designado.
- Pagar oportunamente el valor de los servicios, dentro de los plazos fijados.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Proveer a su costo, los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
- Organizar, administrar y ejecutar las actividades de acuerdo a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o por el personal autorizado por este.
- Coordinar con el supervisor, la programación de los servicios de publicidad previa a cada actividad, incluyendo el cronograma del evento.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Ejecutar las actividades en forma oportuna, cumplimiento con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas de la Secretaría de Gobierno.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, y las fechas establecidas en el cronograma.
- Disponer del personal idóneo y capacitado para el desarrollo de las actividades contractuales.
- Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
- Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de las actividades realizadas, en la que se evidencie el cumplimiento de las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
- Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- Cumplir con todas las obligaciones que se desprenden de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
- Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual.
- Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución.
- En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

IV. PLAZO Y DURACIÓN

El presente contrato se ejecutará en **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS** contados a partir de la legalización del contrato, expedición del registro presupuestal y el acta de inicio.

V. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de certificado de Cámara y comercio si es persona jurídica con una fecha de expedición inferior a 30 días.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica o su Apoderado, si es del caso.
- Registro Único Tributario Actualizado.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal
- Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de la República) del Representante Legal
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificados Medidas Correctivas.
- Propuesta técnico-económica.

V. REQUISITOS HABILITANTES

5.1 Capacidad jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura; cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar. En caso de proponentes plurales la asociación debe ser por lo menos por

la vigencia del Contrato y un año más.

Los oferentes deberán verificar y así manifestarlo que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Por su parte el revisará lo relacionado con antecedentes en el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de certificado de Cámara y comercio si es persona jurídica con una fecha de expedición inferior a 30 días.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica o su Apoderado, si es del caso.
- Registro Único Tributario Actualizado.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) del Representante Legal
- Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de la República) del Representante Legal
- Certificado Antecedentes Judiciales
- Certificado Medidas Correctivas.
- Propuesta técnico-económica.

5.2 Experiencia mínima

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta 2 contratos, cuyo objeto esté relacionado con el de la presente convocatoria y cuyo valor total ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos: i. Nombre de la entidad contratista y contratante. ii. Objeto, del contrato. iii. Vigencia del Contrato. Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación. iv. Valor total del contrato: Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos v. Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.

5.3 Requisito Técnico habilitante adicional

Para el presente proceso se requiere que los proponentes interesados en participar, deban contar como mínimo con la siguiente condición al momento del cierre de este proceso de selección para garantizar la correcta ejecución contractual:

- Un (01) establecimiento de comercio, sede o sucursal, abierto al público y en pleno funcionamiento en jurisdicción del Municipio de Viterbo Caldas, contando con la capacidad de realizar el cubrimiento publicitario de los eventos requeridos al momento en que la Administración Municipal lo requiera.

 Debe ser acreditado con el certificado de cámara y comercio, en el que conste la existencia del establecimiento de comercio, sede o sucursal abierto al público y en pleno funcionamiento.

Esta condición mínima para el presente proceso es exigida por la entidad por las siguientes razones:

El establecimiento de comercio en el Municipio de Viterbo – Caldas se exige teniendo en cuenta que, el proponente seleccionado, debe garantizar las condiciones administrativas y operacionales para realizar los servicios de publicidad

y cubrimiento de los eventos de la Administración Municipal con la calidad del servicio y la oportunidad que se requiere.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que *"corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía".*

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

VII. ANÁLISIS DEL RIESGO

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima en la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)** incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados en pagos parciales una vez entregadas las facturas o cuentas de cobro, previa certificación por parte de la Secretaría de Gobierno y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

IX. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00276 del 28 de mayo de 2024, rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, CCPET01: 84612 Servicios de transmisión de programas de televisión, por valor de $13.000.000, Fuente de Financiación: Ingresos corrientes de libre destinación.

X. CONVOCATORIA MYPIME

Elaboró	Revisó	Aprobó
JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	JHON FREDY VÉLEZ SÁNCHEZ Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional	NÉSTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde

SECRETARÍA DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo **2.2.1.2.4.2.2** el presente proceso contractual se puede limitar a My pymes, ya que el valor del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; siempre y cuando cumplan con los demás requisitos estipulados en el decreto.

XI. INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez verificado el Plan de Adquisiciones aprobado para el año 2024 se pudo constatar que la presente contratación se encuentra incluida en dicho Plan.

Viterbo Caldas, julio de 2024

Estudio elaborado por,

SANTIAGO RESTREPO GOMEZ
Secretario de Gobierno